



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico; Dieciocho (18) de Diciembre de 2023.

RADICACIÓN: 08001418900520190017800

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT No. 860.007.738-9

DEMANDADO: JESÚS ALBERTO AGUAS OZUNA C.C. No. 1.102.842.731

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado el 04 de diciembre de la anualidad, por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.890 y portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del Consejo Superior de la Judicatura, el 04 de diciembre de 2023, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado, y anexo a esto aporta constancia de la notificación realizada al poderdante el 01 de diciembre de 2023 a la dirección electrónica "notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co" la cual corresponde a la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal del poderdante para recibir notificaciones judiciales de acuerdo con la consulta realizada en el RUES; en el memorial presentado se manifiesta "De la manera más respetuosa vengo a usted en aras de manifestarle mi renuncia al poder especial amplio y suficiente otorgado por mi mandante en el proceso de la referencia.", informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: "Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

1º **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.890 y portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 19 de diciembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 200
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA